



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 005-2023-MDSJ/C**

San Jerónimo, 19 de abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO



VISTO, En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del día 18 de abril del 2023, bajo la presidencia del Señor alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y con el Quórum reglamentario de los señores regidores, Informe N° 073-2023- SG - MDSJ/C-VNP, de fecha 18 de abril del 2023, Opinión Legal N° 085-2023, de fecha 18 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tiene rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú;



Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)" y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;



Que, el artículo 119-A de la Ley N° 31433 que modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, que señala como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, el mismo que establece "las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objeto es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de



(2) continúa la Ordenanza Municipal N.º 005-2023-MDSJ/C

Beneficencia", el literal c) de la referida directiva del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regule dicha obligación;

Que, mediante Informe N.º 073-2023- SG - MDSJ/C-VNP, de fecha 18 de abril del 2023, el Secretario General solicita a la Gerencia de Asesoría Legal, opinión Legal de la Ordenanza que aprueba el Reglamento de la Audiencia: Informe De Los 100 Días de Gestión de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.

Que, mediante Opinión Legal N.º 085-2023, de fecha 18 de abril del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA por la PROCEDENCIA de aprobar la Ordenanza que aprueba el Reglamento de la Audiencia: Informe de Los 100 Días de Gestión de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.

Estando a lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de abril de 2023, se sometió a debate y por unanimidad con los votos de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL  
REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA: INFORME DE LOS 100 DÍAS DE GESTIÓN DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO 2023-I.**

**Artículo 1º.- APROBAR** la realización de la Audiencia Pública del Informe de los 100 días de Gestión y la Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo del periodo fiscal 2023-I, la misma que se desarrollará el día 22 de abril del presente año en la Plaza de Armas del Distrito de San Jerónimo del a horas 10:00 am.

**Artículo 2º.- APROBAR** el REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA: INFORME DE LOS 100 DÍAS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO 2023-I, compuesto por V Capítulos, 12 Artículos y seis (6) Disposiciones Finales, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 3º.- FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Oficios Múltiples se convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

**Artículo 4º.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participen en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

**Artículo 5º.- ENCARGAR**, a la oficina de la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial del Cusco o en el diario de mayor circulación y a la Unidad Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo (<http://www.munisanjeronimocusco.gov.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JERÓNIMO

Prof. Maximo Rimachi Morales  
ALCALDE